



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1441-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2465203

San Marcos, 22 de noviembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 2633-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 19/11/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPTAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con CUI N° 2628328.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

De igual modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1441-2024-MDSM/GDUR/G

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPML, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32º, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1441-2024-MDSM/GDUR/G

asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.**

Mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA N°136-2024-MDSM**, de fecha 15 de mayo del 2024, se contrató los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPATAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** Código Único de Inversiones N° 2628328.

Mediante **CARTA N°001-2024-MDSM/GC/GC**, de fecha 29 de mayo presenta el primer entregable del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPATAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** Código Único de Inversiones N° 2628328.

Mediante **CARTA N°62- 2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT** de fecha 13 de junio del 2024, se le hace entrega del primer entregable debiendo presentar el expediente completo en el plazo establecido del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPATAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** Código Único de Inversiones N° 2628328.

Mediante **CARTA N°002-2024-MDSM/GC/GC**, de fecha 14 de junio del 2024, presenta el segundo entregable del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPATAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** Código Único de Inversiones N° 2628328.

Mediante **CARTA N°161- 2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT** de fecha 27 de junio del 2024, remite el expediente técnico para su primera subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPATAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** Código Único de Inversiones N° 2628328, otorgándole un plazo de 10 días calendarios.

Mediante **CARTA N°003-2024-MDSM/GC/GC**, de fecha 10 de julio del 2024, presenta subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPATAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** Código Único de Inversiones N° 2628328.

Mediante **CARTA N°792- 2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 22 de agosto del 2024, se solicita subsanar las observaciones indicadas en el segundo informe de evaluación en planta del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPATAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** Código Único de Inversiones N° 2628328, otorgándole un plazo de 7 días calendarios.

Mediante **CARTA N°004-2024-MDSM/GC/GC**, de fecha 02 de setiembre del 2024, presenta subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPATAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** Código Único de Inversiones N° 2628328.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1441-2024-MDSM/GDUR/G

Mediante **INFORME TECNICO DE REVISION Nº70-2024**, de fecha 10/09/2024 la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE LA MDSM Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN con CIP Nº86450, en el resultado de la evaluación en el capítulo X, se encuentra APROBADO del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPTAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2628328.

Con **INFORME Nº969-2024-MDSM-GM/UF**, Con fecha 13 de setiembre del 2024, del jefe de unidad formuladora el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Remite actualización de Informe de aprobación de consistencia del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPTAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2628328.

Mediante **INFORME Nº2198-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 18 de Septiembre de 2024, Sub. Gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite expediente técnico para su aprobación via acto resolutorio del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPTAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2628328.

Mediante **MEMORANDUM Nº935-2024-MDSM-GDUR/MDGCH** de fecha 24 de Septiembre de 2024, Gerente de desarrollo urbano y rural remite observaciones expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPTAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2628328.

Mediante **CARTA Nº1193-2024- MDSM - GDUR/SGEPIP/SG - AARS** de fecha 30 de Septiembre de 2024, la entidad hace entrega el expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPTAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2628328 a la consultora, para la su subsanación de las observaciones realizadas por la gerencia.

Mediante **CARTA Nº006-2024-MDSM/GC/GC**, de fecha 09 de octubre del 2024, presenta subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPTAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código Único de Inversiones Nº 2628328.

Mediante **CARTA Nº1393-2024- MDSM - GDUR/SGEPIP/SG - AARS** de fecha 17 de octubre de 2024, la entidad hace entrega el expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPTAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2628328 a la consultora, para que adjunte estudio de cantera.

Mediante **CARTA Nº009-2024-MDSM/GC/GC**, de fecha 24 de octubre del 2024, presenta estudio de cantera del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPTAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código Único de Inversiones Nº 2628328.

Mediante **INFORME TECNICO DE REVISION Nº088-2024**, de fecha 05/11/2024 la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE LA MDSM Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN con CIP Nº86450, en el resultado de la evaluación en el capítulo X, se encuentra APROBADO del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1441-2024-MDSM/GDUR/G

MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPTAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones Nº 2628328.

Con INFORME Nº 1188-2024-MDSM-GM/UF, Con fecha 12 de noviembre del 2024, del jefe de unidad formuladora el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Remite actualización de Informe de aprobación de consistencia del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPTAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones Nº 2628328.

Que, mediante INFORME Nº 2633-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 19 de noviembre del 2024, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPTAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI Nº 2628328, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el sub gerente en planta y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, **ESTA SUB GERENCIA OTORGA LA CONFORMIDAD DEL PROYECTO EN REFERENCIA.**
- ❖ A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPTAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones Nº 2628328, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO

RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM aprobar mediante **VIA ACTO RESOLUTIVO**, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto denominado : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPTAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único De Inversiones Nº 2628328, por un monto total de : S/ 4'998,963.64 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres con 64/100 soles), el presupuesto tiene como fecha base el mes de octubre del 2024, formulado por el proyectista, evaluado por el área usuaria la sub gerencia , y verificado por el área usuaria dando su aprobación en planta del mencionado proyecto en los términos que se indican.

Que, mediante INFORME Nº 8728-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G, con fecha 20 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPTAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI Nº 2628328, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME Nº 8067-2024-MDSM/GPP, con fecha 21 de noviembre del 2024, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1441-2024-MDSM/GDUR/G

SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPTAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI Nº 2628328.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PUENTE MULLACACANCHA-RAJPIPUNTA -CRUCE CHIWIPTAC-TALLAOGU EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI Nº 2628328, por el monto total de inversión de **S/ 4'998,963.64 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres con 64/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION

DESCRIPCIÓN		TOTAL	
Costo Directo		S/	3,244,565.47
COSTO DIRECTO TOTAL		S/	3,244,565.47
GASTOS GENERALES	8 23954%	S/	267,337.37
UTILIDAD	10.00%	S/	324,456.55
SUB TOTAL (OBRAS		S/	3,836,359.39
CIVILES)		S/	690,544.69
I.G.V.	18.00%	S/	4,526,904.08
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	4,526,904.08
SUPERVISIÓN	3%	S/	140,261.88
ELABORACION DEL		S/	81,244.68
EXPEDIENTE TECNICO	1.8%	S/	222,800.00
GESTION DE PROYECTO	4.9%	S/	27,753.00
LIQUIDACION		S/	4,998,963.64
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO		S/	4,998,963.64

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el expediente técnico ha sido elaborado por la empresa **GUERRA COMPANY S.A.C.**, siendo su gerente general el **SR. GUERRA UGARTE FERNANDO ALFREDO** y jefe de proyectos el **ING. POMA ROBLES JACKELINE DENISSE** con **REGISTRO CIP Nº 152945** y evaluado en planta por el **ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN - SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1441-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206



Municipalidad Distrital de San Marcos